

573739

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 128 -2020-DGA-CR

Lima, 30 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 626-2020-DL/DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe N° 230-2020-ACP-DL-DGA/CR y el Informe Técnico N° 012-2020-ACP-CR, ambos emitidos por el Área de Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone entre las funciones de las entidades, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el literal k.1), precisa, la función de aprobar actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el capítulo V, referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal k) del numeral 6.2.2 de la Directiva, establece entre las causales de Baja, el "Siniestro", que importa el daño, pérdida o destrucción parcial o total del bien, a causa de un incendio o fenómeno de la naturaleza, lo cual deberá ser sustentando con la información de los daños ocasionados expedida por organismos competentes, cuando corresponda.



Que, el numeral 6.2.7 de la Directiva señalada, refiere que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de comunicar a la SNB, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo módulo de muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles. Asimismo, precisa que, tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará en archivo digital los siguientes documentos: a) Boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, b) El Certificado Policial de Identificación vehicular expedido por la división correspondiente de la Policía Nacional del Perú y c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020-ACP/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por el Área de Control Patrimonial, se hace de conocimiento que el vehículo (Camioneta 4x2) marca NISSAN, modelo FRONTIER, de placa de rodaje N° EGJ-340, asignado al Área de Transportes, Comunicaciones e Imprenta del Congreso de la República, sufrió daños de consideración, luego de un accidente ocurrido en una comisión de servicio en el Cercado de Lima, evento que fuera comunicado a la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros, quienes realizaron la inspección correspondiente, habiendo coordinado con el Área de Seguros, para las gestiones respectivas.

Que, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, el Área de Control Patrimonial concluye que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, recomienda a la Dirección General de Administración la baja por causal de siniestro y transferencia a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, y

Con el visto del Departamento de Logística y del Área de Control Patrimonial.

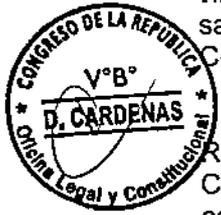
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja física y contable por la causal de siniestro de la Camioneta marca NISSAN, modelo FRONTIER, de placa de rodaje N° EGJ-340, de propiedad del Congreso de la República, según el código patrimonial, denominación, descripción y valores detallados en el anexo de la presente resolución.



Congreso de la República

Artículo Segundo.- Aprobar la transferencia de la Camioneta de propiedad del Congreso de la República descrita en el artículo precedente, mediante la suscripción del acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros, por un valor simbólico de S/ 1.00 (Un y 00/100 Soles) por haberse declarado el siniestro como pérdida total, ocurrido el 28 de setiembre del 2020, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual vigente, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización y/o reposición a favor del Congreso de la República.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Logística, al Área de Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria mediante Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Samuel Morales Michelot
SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 128 -2020-DGA-CR

BAJA:

Ítem	Descripción	Código	N° Placa	Marca	Modelo	Motor	Serie	Año de fabricación	Valor Neto (S/)
1	Camioneta 4X2	100609	EGJ-340	NISSAN	Frontier	KA24575635A	3N6DD23T9CK052034	2012	1.00

